



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Presidencia

CSJCAQA23-14

Florencia, febrero 13, 2023

“Por medio del cual se distribuyen los temas y áreas de actividad del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, y se fijan algunos procedimientos internos para su funcionamiento, para la vigencia comprendida entre el 10 de febrero de 2023 y el 9 de febrero de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 22 del Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura, establece que, mediante decisión del Consejo Seccional de la Judicatura, adoptada en los dos primeros meses de cada año para que rija durante los 12 meses siguientes, distribuirá entre los magistrados el liderazgo de temas de una o varias de las áreas de actividad del Consejo Seccional.

Según el citado artículo 22, cada Magistrado adquiere vocación para coordinar directamente o con el acompañamiento de otro magistrado la materia o materias especializadas que se le atribuyan, pero las decisiones sobre cualquier asunto serán tomadas por los integrantes del Consejo Seccional de la Judicatura y consignadas en el acto administrativo correspondiente y firmadas por su Presidente.

Mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El Acuerdo CSJCAQA22-1 del 2021 esta Corporación definió y distribuyó entre los despachos los temas y actividades de responsabilidad del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, con vigencia hasta el 9 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Distribución de procesos del SIGCMA. De acuerdo con el mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA de la Rama Judicial, los procesos que son responsabilidad de los Consejos Seccionales, estarán distribuidos entre los dos despachos para su coordinación, así:

A. Despacho 01

1. Planeación estratégica.
2. Administración de la carrera judicial.
3. Gestión de la información estadística.
4. Mejoramiento del SIGCMA.

B. Despacho 02

1. Reordenamiento judicial.
2. Comunicación institucional.
3. Gestión de la formación judicial.
4. Registro y control de abogados y auxiliares de la justicia.
5. Gestión Documental.

PARÁGRAFO. Cada uno de los magistrados será responsable de hacer seguimiento del cumplimiento de las tareas, obligaciones, procesos y procedimientos por parte de los empleados del Consejo Seccional que lideren procesos en el SIGMA, conforme al plan de acción 2022 y los procesos asignados al despacho, así mismo obtener, analizar y reportar la información de los procesos que lidera en el SIGCMA.

ARTÍCULO 2º.- *Distribución de especialidades.* En los términos y condiciones previstos en el artículo 22 del Acuerdo No. PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016¹, el Despacho 01 coordinará directamente las especialidades civil, laboral y familia, y el Despacho 02 coordinará directamente la especialidad penal y administrativa, gestionando cada despacho los asuntos propios de las especialidades asignadas y presidiendo por lo tanto los siguientes comités:

Despacho 01:

- Comité del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia.

Despacho 02:

- Comité del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Florencia;
- Comité General del Sistema Acusatorio Penal – SAP;
- Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual.
- Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación Responsabilidad Penal para Adolescentes. (D. 1885/2015)

¹ Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura

ARTÍCULO 3º.- Participación del Consejo Seccional. La participación en comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia el Consejo Seccional de la Judicatura, se hará de la siguiente manera:

A. Presidencia:

- Comisión Seccional Interinstitucional
- Comisión Regional de Moralización
- Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional (PSAA13-9816)

Despacho 01:

- Comité del – SIGCMA
- Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST (Art. 4, Acuerdo PSAA15-10346)
- Comité Operativo de Emergencias- COE.
- Comité Seccional de Género.
- Comité de Bienestar Social.
- Comité Coordinador Seccional de Aplicación y Seguimiento Control Interno – MECI (ACUERDO PCSJA20-11593 y 9293-12). Como integrante SIGCMA.

Despacho 02:

- Grupo Seccional de Apoyo de la Escuela Judicial (Acuerdo 964-00)
- Comité de Convivencia Laboral (PSAA16-10558)
- Comité Seccional de Archivo (Acuerdo PSAA14-10137 y 1746-03)
- Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (D. 1885 / 2015)
- Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio – SAP (PSAA14-10236)
- Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención y Atención de la Violencia Sexual y el Maltrato Infantil en niños, niñas y adolescentes y Comité Interinstitucional Consultivo contra la Violencia de Género (Ley 1146 de 2007)
- Comité Coordinador Seccional de Aplicación y Seguimiento Control Interno – MECI (ACUERDO PCSJA20-11593 y 9293-12). Como Líder MECI.

Los comités asignados en el presente artículo a los despachos 01 y 02, serán rotados anualmente, una vez se realice el cambio de presidencia, o podrán mantenerse estratégicamente por solicitud del Magistrado Líder.

ARTÍCULO 4º.- Planeación estratégica. Cada año, el Consejo Seccional de la Judicatura elaborará un plan de acción, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones y experiencias recogidas en las comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia.

ARTÍCULO 5º.- Distribución de Despachos para la realización de visitas. Para efectos de practicar la visita general señalada en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y, según el caso, practicar la calificación del factor “Organización del trabajo” a funcionarios de carrera para efecto de la calificación integral de servicios, el Consejo Seccional asignará a cada

Magistrado un grupo de despachos judiciales a visitar, los cuales se rotarán anualmente para garantizar la objetividad al momento de consolidar la calificación.

La visita a las Corporaciones del ámbito de competencia del Consejo Seccional se realizará de manera equitativa por especialidad entre Presidencia y Vicepresidencia, verificando la rotación para garantizar el principio de imparcialidad y objetividad. Así mismo en virtud de la delegación establecida en Acuerdo 10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, se practicarán visitas a los despachos de los magistrados vinculados por el régimen de carrera judicial, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, de los Tribunales Administrativos y de la Comisión Seccional Seccionales, con el objeto de recaudar la información necesaria para la evaluación del factor organización del trabajo de manera equitativa y concertada, garantizando en la distribución, que no sean asignados los mismos despachos visitados en el periodo anterior para efectos de la Calificación.

ARTÍCULO 6 °.- Seguimiento y control de la información estadística. Cada magistrado hará el seguimiento y control de la información estadística que reportan los despachos que están bajo su coordinación según el artículo 2° de este acuerdo y con respecto a los Juzgados Promiscuos hará seguimiento a los despachos que le corresponda visitar durante el respectivo año.

El Magistrado responsable de hacer el seguimiento y control de la información, deberá requerir a los funcionarios de su respectivo grupo, con el fin de que envíen los reportes periódicos de estadística que conforman el factor rendimiento y subsanen las deficiencias que se hayan presentado. Así mismo, autorizará las correcciones y modificaciones de los formularios reportados.

ARTÍCULO 7°.- Calificación del factor calidad. Cada Magistrado solicitará según corresponda, a los superiores de los funcionarios que sean sujetos calificables, que envíen los formularios del factor calidad y pedirá a los despachos judiciales donde no exista el sistema de gestión Justicia Siglo XXI, la relación de procesos terminados dentro del respectivo semestre para poder obtener la calificación de este factor, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16- 10618 del 7 de diciembre de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8°.- Comunicación institucional. La Presidencia de la Corporación es responsable de la publicación en la página web, de los acuerdos, resoluciones, circulares, vacantes y opciones de sede, así como de cualquier otra información institucional que ordene el Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 9°.- Informes Periódicos. La Presidencia de la Corporación es responsable de la elaboración y presentación de los siguientes informes y de los que se establezca por el superior durante la vigencia del presente acto:

| Acuerdo/Circular | Informe | Periodicidad |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| PSAA16-10583 PCSJA20-11478 | Rendición de cuentas | Anual |
| PSAA16-10561 | Delegaciones CSJ | Trimestral |

| Acuerdo/Circular | Informe | Periodicidad |
|---|--|----------------------|
| PSAJA18-11160 | Registro de información complementaria (Docencia y/o actividades de investigación) | Trimestral |
| PCSJC17-35 | Archivo Seccional de Escalafón de Carrera Judicial y calificación de servicios de empleados y Jueces de la República | Trimestral |
| PCSJA17-10745 PSAA16-10476 PSAA16-11207 | Inconsistencias SIERJU | Trimestral |
| PCSJA19-11207 | Análisis de Gestión Judicial | Semestral |
| PSAA08-4536 | Publicación de vacantes y posesiones de Mensual Jueces | Mensual |
| PSAA08-4856 | Publicación de vacantes y opción de Sedes de Empleados | Mensual |
| PCJC20-5 PCJC21-25 | Información sobre cobertura del sistema de carrera judicial para funcionarios y empleados de la Rama Judicial | Trimestral |
| PSAA12-9503 | Información despachos perdida de competencia | Trimestral |
| | Informe Descongestión (según creación medidas en la vigencia) | Mensual |
| | Informes requeridos por el Consejo Superior de la Judicatura y las Unidades | En el plazo otorgado |

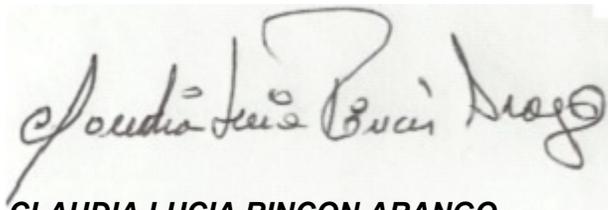
ARTÍCULO 10°.- Remítase copia de este Acuerdo al honorable Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 11°.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir del 10 de febrero de 2023.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **09 febrero de 2023.**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO

Hoja No. 6 **CSJCAQA23-14**

Presidenta

CSJCAQ / CLRA/ GXR

Firmado Por:
Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
Consejo Superior De La Judicatura
001
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e3ffc06aa5e4f1f975f8b8849a49b73c0981fe68134e384a060819dcdb6e7**

Documento generado en 14/02/2023 10:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>